



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 401 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 11 SEP 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 055-2018-C.S.V.H. y la Carta N° 025-2018-L.S.P.A.E – C.S.V.H. de fecha 07 de agosto de 2018, a través de la cual el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo N° 05 para la prestación de servicios de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, suscribieron el Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'200,940.06 (Un Millón Doscientos Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de la prestación del servicio de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 378-2018-GRJ/GGR de fecha 17 de agosto de 2018, la Entidad aprueba la ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, para la obra referida, del 08 de agosto al 06 de octubre de 2018;

Que, por la Carta N° 055-2018-C.S.V.H. y la Carta N° 025-2018-L.S.P.A.E – C.S.V.H. de fecha 07 de agosto de 2018, el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo N° 05 para la prestación de servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín", por sesenta (60) días calendario, contabilizado del 08 de agosto al 06 de octubre de 2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 045-2018-CO/MART de fecha 28 de agosto de 2018, el coordinador de obra, emite pronunciamiento técnico sobre la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el supervisor de obra señalando que esta es procedente, donde argumenta y concluye que:

II. ANALISIS

a. **AMPLIACION DE PLAZO:**

(...)



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2872747
EXP. N°	1907595



- o El fin del plazo del servicio de supervisión es el 07 de agosto de 2018, sin embargo, se otorgó ampliaciones de plazo, para la ejecución de obra, hasta el 06 de octubre de 2018 por lo que amerita otorgar una ampliación de plazo al servicio de supervisión.
- o Con Resolución Gerencial General Regional N° 378-2018-GRJ/GGR de fecha 17 de agosto de 2018, se otorga la ampliación de plazo de obra por 60 (sesenta) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR a favor del Consorcio Huasahuasi, ejecutor de obra, contabilizado desde el 08 de agosto de 2018 al 06 de octubre de 2018.
- o Finalmente, si bien el contrato de supervisión de obra puede incluirse dentro de la categoría "servicios", y más específicamente dentro de los "servicios de consultoría de obra", debe tenerse en consideración que el contrato de supervisión de obra es un contrato accesorio al contrato de obra cuyo objeto es garantizar el control de la ejecución de la obra, razón por la cual la Entidad debe asegurar que el supervisor mantenga su actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución de la obra (inclusive durante el procedimiento de recepción).

IV. CONCLUSION:

Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 05, se concluye que sí amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por lo establecido en el artículo 160 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento" del contrato, por lo que se le recomienda DAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE OBRA N° 05 POR 60 DIAS CALENDARIO AL CONTRATO DE PROCESO N° 235-2016-GRJ/GGR a favor del CONSORCIO SUPERVISION VIAL HUASAHUASI (supervisión de obra), siendo la nueva fecha de culminación de servicio el 06 de octubre de 2018";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 490-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto de 2018, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05, refiriendo que se apruebe dicha ampliación por sesenta (60) días calendario:

"IV. CONCLUSION:

Después de haber revisado y evaluado el Informe de Ampliación de Plazo N° 05, se concluye que sí amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por lo establecido en el artículo 160 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento" del contrato por lo que se DA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE OBRA N° 05 POR 60 DÍAS CALENDARIO AL CONTRATO DE PROCESO N° 235-2016-GRJ/GGR a favor del CONSORCIO SUPERVISION VIAL HUASAHUASI (supervisión de obra), siendo la nueva fecha de culminación de servicio el 06 de octubre de 2018");

Que, mediante el Informe Técnico N° 286-2018-GRJ-GRI de fecha 29 de agosto de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 y refiere expresamente que:

"Después de haber evaluado el Informe de Ampliación de Plazo N° 05, se concluye que, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por lo establecido en el artículo 160 "La





Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento" del contrato, por lo que se APRUEBA LA AMPLIACION DE OBRA N° 05 POR 60 DIAS CALENDARIO AL CONTRATO DE PROCESO N° 235-2016-GRJ/GGR a favor del CONSORCIO SUPERVISION VIAL HUASAHUASI (supervisión de obra), siendo la nueva fecha de culminación de servicio el 06 de octubre de 2018";

Que, por el Informe Legal N° 464-2018-GRJ/ORAJ de fecha 03 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se declare PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 215-2016-GRJ/GGR de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín", presentado por el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, por un periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en sus artículos dispone que:

Artículo 140. Ampliación de plazo.

(...) En virtud de la ampliación otorgada (a la ejecución), la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (supervisión). Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...).

Artículo 159. Inspector y/o supervisor de obra.

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 171. Efectos de la modificación del plazo contractual

171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el contrato de supervisión de obra, en esta misma medida la Entidad puede ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra, con el mismo procedimiento y plazos, en razón a la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como establece la ley;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 140 del referido Reglamento, en cuanto a las ampliaciones de plazo, señala que los contratos vinculados al contrato principal, en el presente caso sería el contrato de supervisión, que debe ser ampliado en el plazo en las mismas condiciones que del contrato de ejecución y dicha ampliación genera el pago de "gastos generales", lo que la Entidad deberá pagar al supervisor de obra, además de ello





como es una consultoría de obra, se paga el gasto general variable y el costo directo siempre que se encuentren debidamente acreditados, además de la utilidad;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación de plazo, se advierte en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas que el plazo a ampliar es de sesenta (60) días calendario a razón de la ampliación de plazo aprobada a la ejecución de obra, plazo contractual que debe computarse del 08 de agosto de 2018 al 06 de octubre de 2018;

Que, en mérito a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los informes técnicos emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por sesenta (60) días calendario para los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 05 por sesenta (60) días calendario, al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín", contabilizada del 08 de agosto de 2018 al 06 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que inicie las acciones para el deslinde de responsabilidades que conllevaron a la ampliación de plazo N° 05 para la supervisión de obra.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la supervisión de obra, a la empresa ejecutora, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 SET. 2018

Abog. Antonieta Vidalon Rahles
SECRETARÍA GENERAL